

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 702

(10 FEB. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria de Sucre –CORPOSUCRE–, para ser ofrecido en la ciudad de Sincelejo, Sucre

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que la Corporación Universitaria de Sucre –CORPOSUCRE– solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Contaduría Pública, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 30 de noviembre de 2009, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Contaduría Pública, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 14 de diciembre de 2009 ordenando requerir a la institución para que presentara una descripción sobre lo que la institución ha denominado "sistema de evaluación formativa"; la carga académica que desarrolle las diferentes responsabilidades con la investigación que tendrán los docentes relacionados que atenderán de manera directa el programa; el presupuesto y mecanismos de financiación de la investigación en relación con los grupos de investigación que la institución piensa consolidar; la inclusión en el Reglamento Estudiantil desde el punto de vista operativo del funcionamiento de los aspectos relacionados con el sistema de evaluación formativa propuesta por el programa; el presupuesto debidamente aprobado por la institución para el año 2010; la relación que permita evidenciar los usuarios de la comunidad académica que han sido atendidos en los diferentes programas con que cuenta el bienestar universitario de la institución y que fueron mencionados en esta condición, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de 19 de enero de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública.

Que este Despacho encuentra que el programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria de Sucre –CORPOSUCRE– cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Sucre –CORPOSUCRE
Programa:	Contaduría Pública
Sede del Programa:	Sincelejo - Sucre
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Contador Público
Número de Créditos Académicos:	151

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

702

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 18 FEB. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA

at

pan